

Juicio N° 5591-A INERHI
INSTITUTO ECUATORIANO DE
RECURSOS HIDRAULICOS.- AGENCIA
DE CUENCA.-

Al público se hace saber que el señor José Gabriel Marín Marín, Procurador Común, ha presentado en esta AGENCIA la solicitud, a fin de obtener el derecho de uso y aprovechamiento de las aguas provenientes de la vertiente denominada BURROCOCHA, ubicada en la Parroquia Remigio Crespo Toral, del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay.

EXTRACTO DE LA PETICION

SOLICITANTE: Sr. José Gabriel Marín Marín, Procurador Común
CITACION: A los usuarios conocidos o no de la mentada fuente.
FINALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: Para uso doméstico y abrevadero de animales.
CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: Un litro por segundo
USUARIOS CONOCIDOS: Los solicitantes.
INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.-
Agencia de Aguas.

Cuenca, Agosto 16 de 1990.- Las 8h00.
VISTOS: Por ser clara y completa se acepta a trámite la petición que antecede. De conformidad con el Art. 85 de la Ley de Aguas, cúmplase con las siguientes diligencias: a) cítese a los usuarios desconocidos de las aguas cuya concesión se solicita, mediante la publicación de un extracto de la petición por tres veces, en uno de los días de esta ciudad y la fijación de tres carteles y por treinta días, en los parajes más frecuentados de la cabecera parroquial de la Parroquia Remigio Crespo Toral, para lo cual se comisiona al Sr. Teniente Político de esa jurisdicción; b) se designará perito, a fin de que realice el estudio justificativo de la concesión; c) quienes en lo posterior llegaren a tener interés en la presente causa, señalen domicilio en la ciudad de Cuenca.- En el transcurso del trámite los peticionarios determinen a los propietarios de los predios sobre los cuales se pretende constituir las servidumbres.- En cuenta la autorización conferida al defensor y el domicilio señalado.- Notifíquese.- f) El Jefe de Agencia. Ing. Derlis Palacios G.
Particular que pongo en conocimiento del público, para los fines que determina la ley, previniéndoles a los interesados su obligación de señalar domicilio en la ciudad de Cuenca, dentro del radio legal.

Cuenca, 7 de Septiembre de 1990.
f) Dr. Milton Avila Campoverde
SECRETARIO JUDICIAL DE LA AGENCIA DE INERHI
EN CUENCA

3127-12-24-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.", se otorgó en la ciudad de Cuenca, el 6 de Agosto de 1990 ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor Franklin Durán Siguenza, mediante Resolución N° 90-3-1-1-152 de 14 de Agosto de 1990; y, se ha inscrito en el Registro Mercantil, el 31 de Agosto de 1990 con el N° 175.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la referida escritura pública, el señor Polivio Vázquez, en su calidad de representante legal de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Cuenca.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la misma alcanza a QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: S/ 50'000.000,00. en numerario; S/ 10'000.000,00, mediante Reserva Legal; S/ 90'000.000,00, mediante Reservas Facultativas.
- 5.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto, que dirá: "El capital social de la compañía es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en quinientas cincuenta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, representadas por títulos correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista. Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General."

Cuenca, a 7 de Septiembre de 1990.
Dr. Pablo Regalado Peñaherrera
SECRETARIO ABOGADO, ENCARGADO

4712